



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N° **7552**

BUENOS AIRES, **09 DICIEMBRE 2013**

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-16872-13-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

6. Que por las presentes actuaciones la firma ROVAFARM ARGENTINA S.A. solicita la cancelación del Certificado N° 52.978, correspondiente a la especialidad medicinal LUMALIA / CIPROTERONA ACETATO – ETINILESTRADIOL (Comprimidos Recubiertos).

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8° , Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 1271/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7552

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Cancelase el Certificado Nº 52.978 correspondiente a la especialidad medicinal LUMALIA / CIPROTERONA ACETATO - ETINILESTRADIOL (Comprimidos Recubiertos), propiedad de la firma ROVAFARM ARGENTINA S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº 16.463.

ARTICULO 2º. -Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-16872-13-0

DISPOSICIÓN Nº: 7552

sm

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.